III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondientes a 22 expedientes. (2010062385)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Competitividad Empresarial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien resolver:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de octubre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0198-6	RUCEYSA RESIDENCIAL, S.L.	TALAYUELA	1.350.436,00	162.050,00
IA-08-0058-6	INDUSTRIAS Y PROMOCIONES ALIMENTICIAS, S.A.	MIAJADAS	7.398.535,00	739.850,00
IA-09-0057-6	PLASTIDOM EURO-IBERIA, S.L.	LOBON	5.528.234,00	884.520,00
IA-09-0117-6	IDEAS EN METAL EXTREMADURA, S.A.	CASATEJADA	2.504.602,00	250.460,00
IA-09-0190-6	ADOMI SACOR, S.L.	CACERES	5.308.929,00	637.070,00
IA-10-0034-1	ARIAS BENITEZ, VIRGINIA	MIAJADAS	110.242,84	42.990,00
IA-10-0055-1	TAPIZADOS J. MAYO, S.L.	ALBURQUERQUE	321.134,15	99.550,00
IA-10-0060-1	JESUS GUTIERREZ DÍAZ, S.L.U.	ALMENDRALEJO	148.007,57	31.080,00
IA-10-0063-1	ROSA GARRIDO, CASIMIRO JOSE	LOS SANTOS DE MAIMONA	728.779,98	160.330,00
IA-10-0064-1	EL HOTELITO DE LA VERA, S.L.	CUACOS DE YUSTE	472.448,50	170.080,00
IA-10-0074-1	HNOS.SANCHEZ-PAJARES GARCIA-ADAME,S.A.	DON BENITO	679.861,94	135.970,00
IA-10-0094-1	CARPINTERIA FERNANDEZ-ARIAS, SOC. CIVIL	CALAMONTE	22.415,81	8.970,00
IA-10-0098-1	MURILLO MIRANDA, SEBASTIAN	VALENCIA DEL MOMBUEY	62.253,23	19.920,00
IA-10-0101-1	NOGALES GODOY, MARIA JOSEFA	VALLE DE LA SERENA	110.781,00	40.990,00
IA-10-0107-1	MAKING DOC PRODUCCIONES, S.L.	TALAVERA LA REAL	24.980,95	9.990,00
IA-10-0113-1	MORIDO MAILLO, ALFONSO	GARGANTA (LA)	21.650,00	5.200,00
IA-10-0124-1	TECMONCADE, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	190.826,00	55.340,00
IA-10-0125-1	ANFADRES, S.L	GARGANTA (LA)	22.343,38	5.360,00
IA-10-0134-1	RUIZ PINO, MARIA REYES	VILLANUEVA DE LA SERENA	16.000,00	3.200,00
IA-10-0136-1	CARRERO CANCHO, RAQUEL	CACERES	393.959,68	137.890,00
IA-10-0137-1	ALUMINIOS ROMERO, C.B.	ALMENDRALEJO	17.142,93	3.600,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-10-0076-1	TORRES RODRIGUEZ, FLORENCIO	GUAREÑA